



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL EL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOCORRO-SANTANDER  
Rad. 2023-00040-00

Socorro, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

En el presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, adelantado por **JUAN JESUS MEDINA RUBIO**, en contra de **PAOLA IVONNE HINCAPIÉ ZARATE** identificada con la C.C. 28.182.818, propietaria del establecimiento de comercio denominado **CASA RAYMA.**, radicado al No. 2023-00040-00, en audiencia celebrada el día 10 de agosto de dos mil veintitrés (2023), se dispuso:

*“... OCTAVO. Prueba requisitoria. En atención a lo preceptuado en el artículo 173 del Código General del Proceso, y toda vez que existe prueba sumaria de la actividad a de la parte solicitante en la consecución del material probatorio este despacho dispone oficiar a:*

- **NUEVA EPS** para que allegue con destino a esta actuación procesal y a costa de la parte interesada, copia de los formularios de afiliación de **JUAN JESUS MEDINA RUBIO** quien se identifica con la C.C. 1099282590 y copia de los certificados de pagos realizados por **JUAN JESUS MEDINA RUBIO** como afiliado de esa administradora en el periodo comprendido entre el 01 de abril de 2018 hasta el 30 de septiembre 2020 y del 01 de octubre de 2020 y hasta el 30 de marzo de 2021.

- **ARL SURA** para que allegue con destino a esta actuación procesal y a costa de la parte interesada, copia de los formularios de afiliación de **JUAN JESUS MEDINA RUBIO** quien se identifica con la C.C. 1099282590 y certificación de los pagos realizados por parte de **JUAN JESUS MEDINA RUBIO** como afiliado de esa administradora en el periodo comprendido entre el 01 de abril de 2018 hasta el 30 de septiembre 2020 y del 01 de octubre de 2020 y hasta el 30 de marzo de 2021.

- **BANCO BANCOLOMBIA** para que allegue con destino a esta actuación procesal y a costa de la parte interesada, certificación de los movimientos bancarios existentes entre la cuenta de ahorros número 79735745111 del banco Bancolombia perteneciente a **IVONNE PAOLA HINCAPIÉ ZARATE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 28.182.818, y la cuenta de ahorros del banco Bancolombia número 032-040267-89 perteneciente a **JUAN de**



**JESUS MEDINA RUBIO** identificado con cédula de ciudadanía N° **1.099.282.590**, durante los años 2018-2019-2020 y 2021

- **FONDO DE PENSIONES PORVENIR** para que allegue con destino a esta actuación procesal y a costa de la parte interesada, copia de los formularios de afiliación de **JUAN JESUS MEDINA RUBIO** quien se identifica con la C.C. 1099282590 como afiliado de esta administradora y certificación de los pagos realizados por parte de **JUAN JESUS MEDINA RUBIO** en el periodo del 01 de abril de 2018 hasta el 30 de septiembre 2020 y del 01 de octubre de 2020 y hasta el 30 de marzo de 2021.

- **CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN**, para que allegue con destino a esta actuación procesal y a costa de la parte interesada, copia de los formularios de afiliación de **JUAN JESUS MEDINA RUBIO** quien se identifica con la C.C. 1099282590, como afiliado de la **CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN** y certificación de los pagos realizados por parte de **JUAN JESUS MEDINA RUBIO**, desde el periodo del 01 de abril de 2018 hasta el 30 de septiembre 2020 y del 01 de octubre de 2020 y hasta el 30 de marzo de 2021”.

Los oficios fueron remitidos a las entidades antes relacionadas, pero solo a la fecha ha dado respuesta CAJASAN.

Como quiera que la prueba decretada de oficio es importante para poder resolver de fondo el presente asunto, la audiencia que se encuentra programada para el día 15 de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a partir de las nueve de la mañana, no es posible llevarla a cabo, hasta tanto no repose en el expediente las respuestas de las instituciones a las que se ofició para la expedición de los formularios de afiliación del demandante en el periodo 01 de abril de 2018 y hasta el 30 de septiembre de 2020 y del 01 de octubre de 2020 hasta el 30 de marzo de 2021. En consecuencia, se dispone señalar nueva fecha para la realización de la audiencia de tramite y juzgamiento en el presente proceso y se requerirá a las entidades a quien se ofició para la prueba documental, para que den respuesta a lo solicitado.

En virtud de lo expuesto, el Despacho,

### DISPONE:

**1º.-** Aplazar la audiencia que se encuentra programada para el día 15 de septiembre de dos mil veintitrés (2023), en el presente proceso radicado al No. 2023-00040-00, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.



**2º.-** Señalar la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.), del día **VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, para iniciar la audiencia prevista en el artículo 77 del C. de P. L., y S. S., modificado por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, Modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la que se adelantarán la ***Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, y el decreto de pruebas pedidas por las partes***, dentro de este proceso ordinario laboral radicado al Nr. 2023-00040-00.

**3º.-** La audiencia, se realizará virtualmente a través de la aplicación Microsoft Teams o Lifesize, para ello, los usuarios de la administración de justicia, deben descargar dicha aplicación y contar con un computador o teléfono celular que tenga cámara, micrófono y acceso a señal de internet.

**4º.-** Una vez el Juzgado programe la audiencia en el calendario del juzgado, al correo personal de las partes o interviene les llegará una invitación a la cual deberán ingresar, Confirmar asistencia y seleccionar la opción de unirse a reunión por Microsoft Teams o Lifesize. Seguidamente, les aparecerá una nueva ventana que les preguntará, ¿Cómo desea unirse a la reunión de Teams? y/o Lifesize, para lo cual deberán seleccionar el recuadro que aparece en la parte superior derecha en letra color azul que dice: abrir en aplicación micosoft teams y/o Lifesize. De esta manera, accederán de forma inmediata a la aplicación de Teams, y/o Lifesize y solo deberán dar click en Unirse Ahora.

**5º.-** Si tienen alguna duda, puede comunicarse a través de los canales oficiales del juzgado, teléfono fijo 6077272876 y al correo electrónico [j02cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co). 3156412763.

**6º.-** Se requiere a las partes, para que alleguen al Juzgado antes de la fecha para la realización de la audiencia, los correos electrónicos de cada una de las partes, demandantes, demandados apoderados y de los testigos que van a ser parte del mismo, con el objeto de enviarles la citación a unirse a la audiencia, de conformidad con las disposiciones de la ley 2213 de 2022.

**7º.-** Requerir a las entidades NUEVA EPS, ARL SURA, BANCO BANCOLOMBIA, FONDO DE PENSIONES PORVENIR, a fin de que den



respuesta a los oficios que le fueron remitidos, del 07 de septiembre de 2023.

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,**

**El Juez,**

**RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ**